



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2022 00267 00			
DEMANDANTE	Jaime Orlando Arévalo Cárdenas	C.C. No.	1.022.385.433
DEMANDADAS	1. Milenium Asesores Integrales de Seguros Bogotá Ltda.		
	2. Milenium Asesores Integrales de Seguros Ltda.		
	3. Álvaro Ramón González Serje.		
	4. Cascaiss Limitada.		
	5. Inversiones Meraki S.A.S.		
	6. Tavolara S.A.S.		
	7. María Isabel Lacouture Gómez.		
	8. Javier Dangond Lacouture.		
	9. Mariana González Osorio.		
	10. José Faska Chaberman.		
	11. Nelson Polo Carbonel & Cia S. en C.		
	12. Andrea González Osorio.		
	13. Edmundo Pizarro Romero.		
	14. Liliana Margarita Osio Mancini.		
	15. Tempo S.A.S.		
	16. Ultra S.A.S.		
ASUNTO	Contrato de trabajo.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JOSÉ LUIS CORTÉS PERDOMO** como apoderado judicial de los demandados relacionados a continuación, de conformidad con las facultades a él conferidas en los poderes otorgados:

1. María Isabel Lacouture Gómez;
2. Javier Dangond Lacouture;
3. Mariana González Osorio;
4. José Faska Chaberman;
5. Nelson Polo Carbonel & Cia S. en C.
6. Andrea González Osorio;
7. Edmundo Pizarro Romero;
8. Liliana Margarita Osio Mancini.
9. Álvaro Ramón González Serje;

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JUAN PABLO SARMIENTO TORRES** como apoderado judicial de las demandadas relacionadas a continuación, de conformidad con las facultades a él conferidas en los poderes otorgados:

1. Milenium Asesores Integrales de Seguros Bogotá Ltda;
2. Milenium Asesores Integrales de Seguros Ltda;
3. Cascaiss Limitada;
4. Inversiones Meraki S.A.S.
5. Tavolara S.A.S.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas relacionadas a continuación, toda vez que allegaron el escrito de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

1. María Isabel Lacouture Gómez;
2. Javier Dangond Lacouture;
3. Mariana González Osorio;
4. José Faska Chaberman;
5. Nelson Polo Carbonel & Cia S. en C.
6. Andrea González Osorio;
7. Edmundo Pizarro Romero;
8. Liliana Margarita Osio Mancini.
9. Álvaro Ramón González Serje;
10. Milenium Asesores Integrales de Seguros Bogotá Ltda;
11. Milenium Asesores Integrales de Seguros Ltda;
12. Cascaiss Limitada;
13. Inversiones Meraki S.A.S.
14. Tavolara S.A.S.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de las demandadas **TEMPO S.A.S.** y **ULTRA S.A.S.**, ya sea de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de los demandados, o, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas de los demandados, remitiendo traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital, caso en el cual será necesario contar con acuso recibo o constancia de apertura o lectura del mensaje de datos, para tenerla por notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d40458ff4b2e0740d5d30a4b47833e806b6c03fe2a150f0523124438860d4c**

Documento generado en 26/10/2023 06:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>